

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo para la Administración de Justicia se describe en la Ley Organica del Poder Judicial en su Capítulo III que a la letra dice:

CAPÍTULO III. Del Fondo para la Administración de Justicia

ARTÍCULO 82.- El fondo para la administración de justicia, se integra con:

- a) Los intereses que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores y que se efectúen ante los tribunales judiciales del fuero común;
- b) Los objetos o instrumentos materia del delito que sean de uso lícito, cuando no se reclamen en la forma y términos previstos en las disposiciones respectivas del Código Penal para el Estado de Aguascalientes y el Código Nacional de Procedimientos Penales. (La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del Fondo se hará de oficio y en su contra podrá interponerse el recurso de revocación, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales).
- c) Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales de justicia del fuero común, que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello, dentro del plazo de noventa días previo requerimiento;
- d) Donaciones, herencias y legados;
- e) Las multas y sustituciones de pena impuesta por los órganos jurisdiccionales estatales;
- f) El monto de la reparación del daño cuando la víctima u ofendido renuncie a él o no reclame dentro del plazo de seis meses, a partir de la notificación de que queda a su disposición. (La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo, se hará de oficio y en su contra podrá interponerse el recurso de revocación, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales).

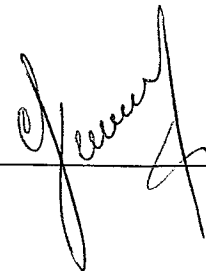
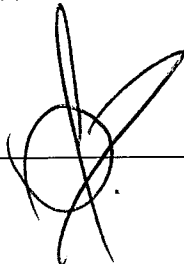
Organización y Objeto Social

Objeto social se define en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes: “Artículo 14.- El Supremo Poder del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos Poderes en un sólo individuo o corporación, ni depositarse el Legislativo en una persona”.

Principal actividad: Según el artículo 51 de la CPEA: “El Poder Judicial es el encargado de impartir justicia, aplicando las Leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto”.

Ejercicio fiscal: 2014

Régimen jurídico: Poder Judicial.



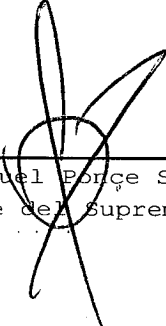
Consideraciones fiscales del ente: Está registrado ante el SAT como persona moral no contribuyente, teniendo las obligaciones fiscales siguientes: pagos provisionales e informativa de I.S.R. por sueldos y salarios, declaración anual y pagos provisionales de I.S.R. por retención de servicios profesionales, declaración mensual D.I.O.T., declaración y pago mensual de retenciones de I.V.A. por servicios profesionales.

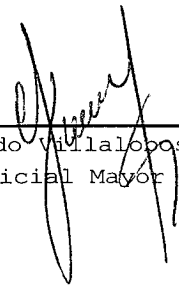
Estructura organizacional básica: El Poder Judicial del Estado está conformado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Sala Administrativa, los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Ejecución, Mixtos Menores, Jueces de Preparación y Especializados en Adolescentes y el Consejo de la Judicatura Estatal, que tiene a su cargo la carrera judicial, de conformidad con el Artículo 51 Párrafo segundo de la CPEA.

Bases de Preparación de los Estados Financieros. Para la elaboración de los Estados Financieros se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables, así como sus postulados básicos.

Reporte Analítico del Activo: Se anexa hoja de trabajo.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.


M.D. Juan Manuel Porçe Sánchez
Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de


Lic. Alfredo Villalobos García
Oficial Mayor